



CONSTANCIA: Del 6 de julio al 4 de agosto de 2021 transcurrió el término del traslado de la demanda. Oportunamente fue contestada y se propusieron excepciones de mérito. Armenia Quindío, 19 de agosto de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MYRIAM FORERO JARAMILLO.

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
FIJACIÓN EN LISTA – TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO**

Asunto:	Traslado excepciones de merito
Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Ext.
Demandante:	Glosbeidy Londoño Gallego
Demandados:	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa Solidaria y Cooperativa de Motoristas del Quindío.
Llamado en	
Garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda Entidad Cooperativa Solidaria
Radicado:	630013103003-2020-00057-00

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del (20) de agosto de (2021), se fijan en la lista de traslados, conforme lo dispone el artículo 370 del C.G.P, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de cinco (05) días.

MYRIAM FORERO JARAMILLO

Secretaria.